

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14869

RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.111, el dispositivo anticáida, modelo «Salvacaidas C.P.L. (1R)», para clase A, tipo 1, fabricado y presentado por la Empresa «Seguridad C.P.L.», de Pamplona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del dispositivo anticáidas, modelo «Salvacaidas C.P.L. (1R)», para clase A, tipo 1, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el dispositivo anticáida, modelo «Salvacaidas C.P.L. (1R)», para clase A, tipo 1, fabricado y presentado por la Empresa «Seguridad C.P.L.», con domicilio en Pamplona (Navarra), calle Iturrana, número 10, 6.º C, escalera izquierda, como dispositivo anticáida, de clase A, tipo 1.

Segundo.—Cada dispositivo anticáida de dichos modelo, clase y tipo, llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo, homologación 1.111 de 28 de marzo de 1983. Dispositivo anticáida, clase A, tipo 1, año de fabricación:

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-28 «Dispositivos personales utilizados en las operaciones de elevación y descenso. Dispositivos anticáidas», aprobada por Resolución de 28 de noviembre de 1982.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

14870

RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.110, el dispositivo anticáida de clase A, tipo 1, fabricado y presentado por la Empresa «Seguridad C.P.L.», de Pamplona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del dispositivo anticáidas, modelo «Salvacaidas C.P.L. (1)», para clase A, tipo 1, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el dispositivo anticáida, modelo «Salvacaidas C.P.L. (1)», para clase A, tipo 1, fabricado y presentado por la Empresa «Seguridad C.P.L.», con domicilio en Pamplona (Navarra), calle Iturrana, número 10, 6.º, escalera izquierda, como dispositivo anticáida, de clase A, tipo 1.

Segundo.—Cada dispositivo anticáida de dichos modelo, clase y tipo, llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo, homologación 1.110 de 28 de marzo de 1983. Dispositivo anticáida, clase A, tipo 1, año de fabricación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-28, «Dispositivos personales utilizados en las operaciones de elevación y descenso. Dispositivos anticáidas», aprobada por Resolución de 28 de noviembre de 1982.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

14871

RESOLUCION de 3 de abril de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Pérez Fernández y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propio términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1982, por la Audiencia Nacional, en el recurso con-

tencioso-administrativo número 42.118, promovido por don Fidel Pérez Fernández y otros, sobre petición de resarcimiento de daños y perjuicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Pérez Fernández, don Emilio Bravo Bargueño, don Eulalio Peña Miguel, don Tomás Hidalgo Zorita, don Rafael Cascajosa Rosendo, don Pablo Sánchez Ruiz, don Arsenio de Dios Díaz, don Francisco Plaza Pérez, don Braulio Rincón Muñoz, don Justo García Ortiz y don Juan Bravo Bargueño contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de 23 de mayo de 25 de julio, ambas de 1980, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias al presente examinadas. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 8 de abril de 1983.—El Director general, Enrique Heras Pozas.

14872

RESOLUCION de 3 de abril de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Sánchez Arabaolaza y cuatro más.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propio términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.112, promovido por don Juan Bautista Sánchez Arabaolaza y cuatro más, sobre imposición de multa por infracción de la legislación cooperativa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Sánchez Arabaolaza, don José Antonio Rosich Venero, don Federico Rosich Venero, don Mariano García Cruz y don Pedro López Ruiz contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de 18 de abril y 12 de julio, ambas de 1980, la última resolviendo el recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos parcialmente el expediente administrativo del caso y, por ende, formalmente, las resoluciones impugnadas, y ordenar y ordenamos que se repongan las actuaciones del expediente administrativo que nos ocupa al momento inmediatamente subsiguiente al del levantamiento de las actas de infracción del caso, para que, siendo éstas individualmente notificadas a los sujetos que se estimen responsables de la infracción o infracciones de cuya determinación se trata, puedan éstos formular los correspondientes escritos de descargo; siguiéndose luego el expediente o expedientes por los demás trámites establecidos para ello, hasta dictarse en su día la resolución que en derecho corresponda. Sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 8 de abril de 1983.—El Director general, Enrique Heras Pozas.

14873

RESOLUCION de 3 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Laboratorios Cinematográficos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Laboratorios Cinematográficos, suscrito el 18 de marzo de 1983, entre la representación empresarial integrada por «Fotofilm Madrid, S. A.», «Fotofilm, S. A. E.», «Madrid Filma, S. A.», «Cinematraje Riera, S. A.», en su centro de trabajo de Madrid, y «Laboratorios Cinematográficos Arroyo. Sociedad Anónima», y por la representación obrera, formada por los miembros de los Comités y Delegados de personal de las citadas Empresas y Centrales CC.OO y UGT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.